

RESOLUCION No. ABC2510071
Fecha: 07 de octubre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD-184 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CLEMENCIA BOLIVAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Municipal de Clemencia - Bolívar, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 184 de fecha 03 de junio de 2025, con el señor **EDGARDO RAFAEL DEULOFEU CERVANTES** identificado con la cedula de ciudadanía No 73.141.394, cuyo objeto es: "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR ACABO LA REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR, EN LOS PROCESOS PENALES QUE CURSEN EN LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES DEL MUNICIPIO, DEPARTAMENTOS O A NIVEL NACIONAL, YA SEA COMO APODERADO DE VICTIMA O COMO DEFENSOR DEL MISMO**", El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (5) MESES y se contará desde la fecha de expedición del registro presupuestal.

Que el valor del contrato **CD-184-2025** corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE**, dicho valor se encuentra con respaldo presupuestal y apropiación con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal emanado por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Clemencia - Bolívar No **2025.CEN.01.051503**.

Que la forma de pago establecida por el Municipio en el contrato **CD-184-2025** es el siguiente: **EL MUNICIPIO** pagara **AL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: En Cinco (5) cuotas por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE cada una, previa expedición de certificación de cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por parte del SUPERVISOR del contrato, designado por LA ENTIDAD CONTRATANTE, conforme lo establecido en el presente contrato. Para el pago, además, deberá constar que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007. LA ENTIDAD CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora en el pago a EL CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos a EL CONTRATISTA por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal 2025.

Que de conformidad con la cláusula tercera. Obligaciones del Municipio, corresponde 1) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato; 2) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar; 3) Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado para el mismo. 4) Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo anterior este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y Páguese el señor **EDGARDO RAFAEL DEULOFEU CERVANTES** identificado con la cedula de ciudadanía No 73.141.394, la suma de **\$3.000.000,00 TRES MILLONES DE PESOS MCTE.**, por concepto de la tercera cuota del valor total del contrato en referencia.

ARTICULO 2. -El giro que se autoriza en la presente resolución será imputado en el CODIGO: AC.2.1.2.02.02.008.01 – Honorarios, del PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2025.

ARTICULO 3. Remitir a la Secretaria de Hacienda Municipal la presente resolución para lo de su competencia y al funcionario competente para la publicación del presente acto administrativo y los comprobantes de egresos en SECOP II.

ARTICULO 4. La presente resolución rige y produce efecto a partir de su expedición.

ARTICULO 5. Contra la presente resolución NO procede recurso alguno por tratarse de un acto de cumplimiento o ejecución.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Clemencia – Bolívar, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2025.-


MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO
Alcalde Municipal

Proyecto: C. Muentes